

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00280-00
Proceso:	Acción de tutela
Accionantes:	YURI PAOLA GONZÁLEZ VEGA y DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES
Accionadas:	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por los señores **YURI PAOLA GONZÁLEZ VEGA y DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES**, en calidad de representantes de los empleados de carrera administrativa ante la comisión de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, contra el **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a los señores **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, GUSTAVO ADOLFO OCAMPO NAHAR, Vicerrector Administrativo** y, a la señora **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ, Jefe de Control Interno Disciplinario** de la misma institución, de la acción de tutela instaurada por los señores **YURI PAOLA GONZÁLEZ VEGA y DAVID JUAN CARLOS GIL CIFUENTES** identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.018.468.822 y 79.630.445, respectivamente, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De los accionantes:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2 De oficio

2.2.1 Solicitar al señor **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA**, se sirva informar:

- Trámite o estado de las solicitudes de fechas 27 de febrero (2), 5 y 9 de marzo, 6 de junio y 14 de agosto de 2020, interpuestas por los Representantes de Carrera

Administrativa ante la comisión de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante los cuales han solicitado en su orden, la participación en convocatoria interna cargo NUIE 2028-12-136, derogación de la Resolución 0288 de 2020, convocatoria interna cargo de Secretaria Ejecutiva NUIE 4210-18, insistencia de garantías a las funciones de los representantes de carrera administrativa y, auditoria a las elecciones de representantes al COPASST.

2.2.2. Solicitar al Vicerrector Administrativo de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA, se sirva informar:

- Trámite o estado de la solicitud de fecha 8 de junio de 2020, elevada por los Representantes de Carrera Administrativa ante la comisión de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante el cual solicitaron información sobre el estado Actual de la Planta Administrativa de la universidad y la lista de elegibles de las vigencias 2018 a 2020.

2.2.3. Solicitar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA, se sirva informar:

- Trámite o estado de la queja formulada el 12 de junio de 2020 por los Representantes de Carrera Administrativa ante la comisión de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante la cual pusieron en conocimiento las eventuales irregularidades que se podrían estar presentando en la División de Gestión del Talento Humano con respecto al pago de nómina de marzo de 2020, al funcionario Jairo Alberto Vega Castro, quien se desempeñaba con el cargo Técnico Administrativo 12-N código de cargo 3124-12 en la División de Gestión del Talento Humano y quien trabajó en la universidad hasta el día 16 de marzo.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término

perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 065 de fecha 15-10-2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2020-00280

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b692303388e2e89a5de0823b27828f14f88bda8eeb8435c4cc83ba59c546381c

Documento generado en 14/10/2020 05:16:43 p.m.

Rad.: 11001-33-35-013-2020-00280-00
Proceso: Acción de tutela
Accionantes: YURI PAOLA GONZÁLEZ VEGA y OTRO
Accionada: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>